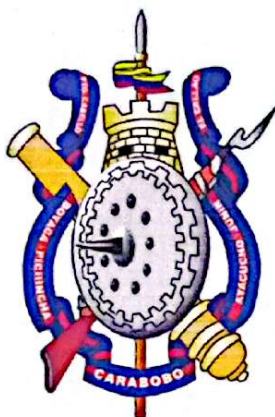


**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

EB-CGEB-DIR-125-25

DIRECTIVA

DÍA	MES	AÑO
15	OCT	2025



Nº SERIAL REGISTRO
50-08-00-00

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y
GESTIÓN EFICIENTE DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN LAS
UNIDADES Y DEPENDENCIAS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**

NO CLASIFICADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

Fuerte Tiuna, 15 de Octubre de 2025.

DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-125-25

ASUNTO: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN LAS UNIDADES Y DEPENDENCIAS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

BASE LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 30DIC1999.

- LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA Y SERVICIO ELÉCTRICO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 14 DIC2010.
- LEY DE AGUAS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2ENE2007.
- LEY CONSTITUCIONAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA. 30ENE2020.

I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto impartir instrucciones, establecer responsabilidades y asignar tareas para la implementación de un plan integral de eficiencia energética y gestión de la demanda, con el fin de optimizar el consumo de energía eléctrica en todas las unidades y dependencias del Ejército Bolivariano, en consonancia con la política nacional de soberanía energética y desarrollo sustentable.

II. SITUACIÓN

El sistema eléctrico nacional enfrenta desafíos estructurales y coyunturales, incluyendo variabilidad hidrológica, limitaciones en la capacidad de generación termoeléctrica y de distribución, junto con una demanda en crecimiento. Esta situación estratégica requiere la implementación de medidas de eficiencia energética y gestión de la demanda como un componente crítico para la seguridad y defensa integral de la nación, promoviendo el uso racional de los recursos energéticos.

III. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- A. Todo el personal militar y no militar adscrito a las diferentes unidades y dependencias del Ejército Bolivariano, está obligado al cumplimiento estricto de las instrucciones contenidas en la presente directiva, alineadas con el Plan Nacional de Eficiencia Energética y las disposiciones del Comando Estratégico Operacional de la FANB.

NO CLASIFICADO

1. Todas las unidades y dependencias del Ejército Bolivariano deberán formular, implementar y mantener un Plan de Gestión de la Energía (PGE) para todas las áreas bajo su jurisdicción.
2. Los comandantes de unidades y jefes de dependencias serán los responsables directos del seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las acciones previstas en esta directiva. Deberán elaborar un procedimiento operativo específico para la ejecución de la presente directiva e informar periódicamente a este comando, a través de la Unidad de Gestión Energética (UGE).
3. Las grandes unidades de combate (G.U.C.) y grandes comandos (G.C.) designarán un oficial de enlace de eficiencia energética para supervisar y coordinar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.
4. Deberán remitir la información relativa a la implementación de estas acciones, así como cualquier dato requerido por la Comandancia General del Ejército Bolivariano, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de esta directiva, a la Unidad de Gestión Energética (UGE).
5. Las GUC, GC y jefes de dependencias deberán enviar un informe mensual de las actividades ejecutadas a la Unidad de Gestión Energética (UGE), la cual consolidará y presentará los resultados al coordinador general del plan.
6. Los comandantes de unidades y jefes de dependencias implementarán programas permanentes de concientización y capacitación técnica en gestión eficiente de la energía y cultura de conservación, dirigidos a todo el personal.
7. Los comandantes de unidades y jefes de dependencias garantizarán la ejecución de programas de mantenimiento predictivo y correctivo de los sistemas de climatización, refrigeración, iluminación, bombeo de agua, sistemas de elevación y transporte, equipos ofimáticos, de computación y calentadores de agua, con el objetivo de maximizar su eficiencia operativa y reducir el consumo energético.
8. Los jefes de servicios y oficiales de guardia de cada unidad supervisarán el estricto cumplimiento de las medidas establecidas en la presente directiva.
9. Las rondas de vigilancia de cada unidad verificarán durante el turno nocturno el cumplimiento de las medidas para la reducción del consumo eléctrico, con especial atención a la desconexión de cargas no esenciales.
10. Las unidades que cuenten con medidores inteligentes o convencionales, realizarán un monitoreo estadístico periódico del consumo. Aquellas que no los posean, gestionarán con el proveedor de servicio eléctrico de su jurisdicción su instalación o la implementación de sistemas de telemetría.
11. Se coordinará con la Corporación Eléctrica Nacional (Corpoelec) para la obtención de material didáctico, infográfico y promocional (panfletos, afiches, contenido

NO CLASIFICADO

digital) para ser desplegado en las instalaciones, a fin de fomentar una cultura de uso eficiente de la energía.

12. Los comandantes de los fuertes militares optimizarán el uso de los sistemas de alumbrado, priorizando el mantenimiento preventivo y la implementación de tecnologías de eficiencia energética.

B. Se establecen como medidas iniciales de obligatorio cumplimiento para la optimización del consumo de energía eléctrica en edificaciones e instalaciones, las siguientes:

1. Sistemas de Climatización (Aire Acondicionado):

- a. Ajustar los setpoints de los termostatos de los sistemas de aire acondicionado a una temperatura no inferior a 24° Celsius (75° F), conforme a estándares internacionales de confort térmico y eficiencia (ASHRAE 55).
- b. Programar la puesta en marcha de los sistemas de climatización centralizados una (01) hora después del inicio de la jornada laboral y su apagado una (01) hora antes de su finalización. Los equipos tipo split y ventana deberán permanecer apagados fuera del horario laboral, utilizando programadores horarios (timers) o sistemas de control Building Management System (BMS) donde existan.
- c. Los sistemas de climatización deberán permanecer completamente apagados durante los días no laborables.
- d. Garantizar la estanqueidad térmica de los espacios climatizados, manteniendo cerradas puertas y ventanas, y utilizando sistemas de vestíbulos o cortinas de aire donde sea técnicamente viable.
- e. Evitar el ciclado frecuente (encendido/apagado constante) de los equipos de aire acondicionado, configurando los intervalos de operación para minimizar picos de demanda.
- f. Priorizar en el diseño de nuevas edificaciones o remodelaciones, estrategias de ventilación natural, sombreado y enfriamiento pasivo para reducir la carga térmica.
- g. Implementar un plan de sustitución progresiva de equipos de aire acondicionado con más de 10 años de antigüedad o de baja eficiencia, por equipos de tecnología inverter o de alta eficiencia energética (clase A o superior).

2. Sistemas de Refrigeración:

- a. Ejecutar programas obligatorios de mantenimiento preventivo y correctivo de cámaras frigoríficas y equipos de refrigeración, verificando el estado de aislamientos, sellos de puertas, eficiencia del motocompresor y limpieza de intercambiadores de calor (condensadores y evaporadores).

NO CLASIFICADO

- b. Optimizar las temperaturas de operación de los equipos de refrigeración y congelación de acuerdo a los requisitos específicos de conservación de los productos almacenados, evitando sobre-enfriamientos.
- c. Implementar un plan de sustitución progresiva de equipos de refrigeración con más de 10 años de antigüedad o de baja eficiencia, por equipos de tecnología inverter o de alta eficiencia energética (clase A o superior).

3. Sistemas de Iluminación:

- a. Queda prohibida la utilización de lámparas incandescentes, halógenas o de cualquier tecnología ineficiente. Deberán ser sustituidas integralmente por tecnología LED de alta eficiencia lumínica (lm/W).
- b. Se procederá a la sustitución de todos los balastos electromagnéticos por balastos electrónicos de alta eficiencia.
- c. Los sistemas de iluminación interior general deberán permanecer apagados fuera del horario laboral, exceptuando la iluminación de emergencia reglamentaria y la estrictamente necesaria para la seguridad.
- d. Instalar sistemas de control automático de iluminación, tales como sensores de ocupación (presencia), sensores crepusculares para áreas exteriores y sistemas de dimerización en áreas con aporte de luz natural.

4. Sistemas de Bombeo de Agua:

- a. Implementar un programa riguroso de detección y reparación de fugas en grifería, sanitarios y redes de distribución de agua potable, para reducir el trabajo innecesario de los sistemas de bombeo.
- b. Eliminar fugas en los circuitos de aire de sistemas hidroneumáticos.
- c. Programar la parada automática de bombas de presión constante y sistemas de bombeo no críticos entre las 23:00 y 06:00 horas, siempre que no se comprometa la seguridad operativa ni las condiciones de salubridad.

5. Sistemas de Elevación y Transporte Vertical:

Restringir la operación de ascensores a uno (01) por torre durante días no laborables, así como en horarios de baja afluencia (2 horas post-jornada y 1 hora pre-jornada).

6. Equipos Ofimáticos y de Computación:

Configurar los modos de gestión de energía de todos los equipos (computadoras, monitores, impresoras, multifuncionales) para que entren en estado de bajo consumo

NO CLASIFICADO

(suspensión/hibernación) tras 10 minutos de inactividad, y sean apagados completamente al finalizar la jornada laboral.

7. Sistemas de Calentamiento de Agua:

- a. Los termostatos de los calentadores de agua eléctricos se ajustarán a una temperatura máxima de 60° Celsius (140° F) y se dotarán de programadores horarios para limitar su operación a las horas estrictamente necesarias.
- b. Donde las condiciones de seguridad y técnica lo permitan, se priorizará la sustitución de calentadores eléctricos por sistemas de calentamiento por energía solar térmica o por gas de alta eficiencia.

En caso de que restricciones técnicas, operativas o de seguridad impidan la aplicación de alguna de estas medidas, y se requiera implementar soluciones alternativas, estas deberán ser autorizadas expresamente por el Comandante General del Ejército Bolivariano, previa evaluación de un informe técnico justificativo presentado por la unidad solicitante.

Todo equipo que alcance el fin de su vida útil o requiera reposición, deberá ser sustituido obligatoriamente por un modelo de alta eficiencia energética (clase A o superior, o su equivalente según el tipo de equipo).

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

1. Ayudantía General del Ejército Bolivariano:

- a. Impartirá las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente directiva en todas sus unidades y dependencias subordinadas.
- b. Designará y dotará a la Unidad de Gestión Energética (UGE) del Ejército Bolivariano.

2. Inspectoría General del Ejército Bolivariano:

Supervisará y auditará el grado de cumplimiento de las normativas establecidas en la presente directiva en todas las unidades.

3. Dirección de Educación del Ejército Bolivariano:

Incorporará y promoverá módulos de enseñanza sobre eficiencia energética, gestión de la demanda y uso de fuentes alternativas en los programas de estudio de los cursos y carreras.

NO CLASIFICADO

4. 6to. Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano:

Brindará asesoramiento técnico especializado a todas las unidades y dependencias para la implementación técnica de las medidas de optimización energética y ejecución de proyectos de eficiencia.

5. Servicio de Ingeniería del Ejército Bolivariano:

Coordinará con la Corporación Eléctrica Nacional y proveedores calificados el plan de sustitución tecnológica de equipos de climatización, iluminación y motores eléctricos de alto consumo.

6. Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano a/c de la Unidad de Gestión Energética (UGE):

1. Desarrollará y mantendrá un sistema de información para la recolección y análisis de datos estadísticos de consumo energético.
2. Realizará el monitoreo, control y análisis de las tendencias de consumo y demanda de energía eléctrica del Ejército Bolivariano.
3. Será responsable de la implementación y cumplimiento de la presente directiva en la sede de la Comandancia General del Ejército Bolivariano, sirviendo como unidad demostrativa.

IV. VIGENCIA.

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución, derogando lo dispuesto en la directiva N° EB-AGEB-DIR-04-10 de fecha 21ABR2010 "Medidas para la reducción del consumo de Electricidad en las unidades y dependencias".

Cúmplase



JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ.
Mayor General.
Comandante General del Ejército Bolivariano.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO



DIRECTIVA N° EB-CGEB-DIR-125-25

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE
DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN LAS UNIDADES Y DEPENDENCIAS DEL EJÉRCITO
BOLIVARIANO.**

DISTRIBUCIÓN:

Original.....	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 01.....	2do. Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 02.....	Inspección General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 03.....	Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 04.....	Junta Permanente de Evaluación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 05.....	Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano.
Copia N° 06.....	Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 07.....	Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 08.....	Dirección de Planificación Estratégica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 09.....	Dirección de Educación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 10.....	Dirección de Inteligencia Militar del Ejército Bolivariano.
Copia N° 11.....	Dirección de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 12.....	Dirección de Personal del Ejército Bolivariano.
Copia N° 13.....	Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano.
Copia N° 14.....	Dirección de Régimen Especial de Seguridad del Ejército Bolivariano.
Copia N° 15.....	Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 16.....	Dirección Fuerza de Complemento del Ejército Bolivariano.
Copia N° 17.....	Dirección Logística del Ejército Bolivariano.
Copia N° 18.....	Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano.
Copia N° 19.....	Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.

NO CLASIFICADO

Copia N° 20.....	Cuartel General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 21.....	Dirección de Medios Terrestres los Andes.
Copia N° 22.....	Dirección de Medios Terrestres Oriente.
Copia N° 23.....	Dirección de Medios Terrestres los Llanos.
Copia N° 24.....	Dirección de Medios Terrestres Capital.
Copia N° 25.....	Dirección de Medios Terrestres Guayana.
Copia N° 26.....	Dirección de Medios Terrestres Occidental.
Copia N° 27.....	Dirección de Medios Terrestres Central.
Copia N° 28.....	11 Brigada Blindada "GB Pedro José Ruiz Rondón"
Copia N° 29.....	12 Brigada de Caribes "G/J Almidien Ramón Moreno Acosta"
Copia N° 30.....	13 Brigada de Infantería Motorizada "G/J Rafael Urdaneta Farias"
Copia N° 31.....	14 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Domingo Faneite Medina"
Copia N° 32.....	21 Brigada de Infantería Motorizada "Campaña Admirable"
Copia N° 33.....	22 Brigada de Infantería "Cnel José Rangel Becerra"
Copia N° 34.....	25 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Juan Manuel Valdez"
Copia N° 35.....	31 Brigada de Infantería Mecanizada "G/B Lucas Carvajal"
Copia N° 36.....	32 Brigada de Caribe "G/J José Antonio Páez"
Copia N° 37.....	33 Brigada de Caribe "G/B Valentín García"
Copia N° 38.....	35 Brigada de Policía Militar "Libertador José San Martín"
Copia N° 39.....	41 Brigada Blindada "Capitán Juan Ángel Bravo García"
Copia N° 40.....	42 Brigada de Infantería Paracaidista "Tcnel Hugo Rafael Chávez Frías"
Copia N° 41.....	43 Brigada de Artillería "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre"
Copia N° 42.....	51 Brigada de Infantería de Selva "G/B Julián Infante"
Copia N° 43.....	52 Brigada de Infantería de Selva "G/J Alberto Müller Rojas"
Copia N° 44.....	53 Brigada de Infantería de Selva "Tcnel Jesús Miguel Ortiz Contreras"
Copia N° 45.....	61 Brigada de Acondicionamiento de Ingenieros "G/B Agustín Codazzi"
Copia N° 46.....	62 Brigada de Ingenieros de Combate "G/B Luciano Urdaneta"
Copia N° 47.....	63 Brigada de Ingenieros de Construcción y Mantenimiento "G/B Juan José Aguerrevere y Echenique"

NO CLASIFICADO

Copia N° 48.....	64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios "G/J Ezequiel Zamora"
Copia N° 49.....	81 Brigada Logística "G/D Mariano Montilla"
Copia N° 50.....	82 Brigada Logística G/D José María Carreño Blanco"
Copia N° 51.....	83 Brigada Logística "G/D José de Austria"
Copia N° 52.....	91 Brigada de Caballería Blindada e Hipomóvil "G/B Pedro Pérez Delgado"
Copia N° 53.....	92 Brigada de Caribe "Tcnel Marcelo Gómez"
Copia N° 54.....	93 Brigada de Seguridad y Desarrollo Social "G/J Ezequiel Zamora"
Copia N° 55.....	94 Brigada Especial "Negro Primero"
Copia N° 56.....	99 Brigada de Fuerzas Especiales "G/J Félix Antonio Velásquez"

Es copia auténtica.




LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO

General de División
Ayudante General del Ejército Bolivariano


SR/R
15 OCT 23